

---

**CONSEJO SUPERIOR**  
**ACUERDO No. 010 DE SEPTIEMBRE 10 DE 2021**

Por el cual se aprueba la Política de preinscripción, inscripción, admisión, matrícula, renovación y transferencia; Política de Recursos Financieros; Política de Formación Integral; Política de Créditos y Actividades Académicas; Política de Información y Comunicación; Política de Gestión y Tratamiento de Datos; Política Curricular; Política de Bienestar Institucional; Política de Inclusión; Política de Resultados de Aprendizaje; Política de Permanencia Estudiantil; Política de evaluación académica, seguimiento y retroalimentación; Política de reingresos, reintegros y/o retiros; Política de creación, modificación o renovación de programas; Política de Gestión Institucional y Bienestar; Política de Investigación, Innovación, Creación Artística y Cultural; Política de Talento Humano; Política De Graduados; Política de Propiedad Intelectual; Política de Cualificación Docente y la Política de Autoevaluación, Autorregulación y Mejoramiento de la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA CORPORACIÓN ESCUELA TECNOLÓGICA DEL ORIENTE**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

**CONSIDERANDO**

1. Que la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente fue creada mediante Resolución No. 2680 del 5 de agosto de 1998, expedida por el Ministerio de Educación Nacional y con código del ICFES No. 5801, aprobada como Escuela Tecnológica de Educación Superior, de Carácter Privado, utilidad común, sin ánimo de lucro.
2. Que la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente se rige por un Proyecto Educativo Institucional, en cumplimiento de la Ley 115 de 1994, Ley General de Educación y el Decreto Único Reglamentario de Educación 1075 de 2015, documento reglado por una serie de documentos denominados Reglamentos y Lineamientos.
3. Que el artículo 25 del Estatuto General de la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente consagra como funciones del Consejo Superior *"1. Velar porque la marcha de la Corporación este acorde con las disposiciones legales y estatutarias."* y, *"5. Definir la organización académica, administrativa de la Corporación, aprobar su estructura orgánica, y velar porque el cumplimiento de sus funciones este de acuerdo con las disposiciones legales, los estatutos y reglamento internos y las políticas institucionales"*.
4. Que la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente en el marco del cumplimiento de sus propósitos misionales, procesos de mejora continua, de autoevaluación institucional y en coherencia con la actualización de la normatividad vigente establecida por el Ministerio de Educación Nacional a través del Decreto 1330 del 25 de julio de 2019, la Resolución 015224

del 24 de agosto de 2020 y la Resolución 021795 del 19 de noviembre de 2020, ha establecido espacios de discusión colectiva con el propósito de crear y actualizar las políticas institucionales vigentes. Así mismo, comprometida con la calidad educativa y con miras a un proceso de alta calidad en percepción de condiciones iniciales para la acreditación de programas y acreditación institucional, también acogió los lineamientos del consejo Nacional de Acreditación – CNA.

5. Que la Rectoría lideró el proceso de formulación y actualización de las políticas institucionales que guiaran los procesos académicos y administrativos de la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente con el apoyo de la Dirección de Planeación y Calidad Institucional, en el marco de la participación democrática de toda la comunidad educativa.
6. Que en sesión del diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) del Consejo Superior, la Rectoría presentó la Política de preinscripción, inscripción, admisión, matrícula, renovación y transferencia; Política de Recursos Financieros; Política de Formación Integral; Política de Créditos y Actividades Académicas; Política de Información y Comunicación; Política de Gestión y Tratamiento de Datos; Política Curricular; Política de Bienestar Institucional; Política de Inclusión; Política de Resultados de Aprendizaje; Política de Permanencia Estudiantil; Política de evaluación académica, seguimiento y retroalimentación; Política de reingresos, reintegros y/o retiros; Política de creación, modificación o renovación de programas; Política de Gestión Institucional y Bienestar; Política de Investigación, Innovación, Creación Artística y Cultural; Política de Talento Humano; Política De Egresados; Política de Propiedad Intelectual; Política de Cualificación Docente y la Política de Autoevaluación, Autorregulación y Mejoramiento, las cuales fueron analizadas, debatidas y posteriormente aprobadas por unanimidad por el Consejo Superior.

En mérito de lo expuesto,

## ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO.** APROBAR la creación y/o actualización de las siguientes Políticas Institucionales de la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente:

1. Política de preinscripción, inscripción, admisión, matrícula, renovación y transferencia
2. Política de Recursos Financieros
3. Política de Formación Integral
4. Política de Créditos y Actividades Académicas
5. Política de Información y Comunicación
6. Política de Gestión y Tratamiento de Datos
7. Política Curricular
8. Política de Bienestar Institucional

9. Política de Inclusión
10. Política de Resultados de Aprendizaje
11. Política de Permanencia Estudiantil
12. Política de Evaluación Académica, Seguimiento y Retroalimentación
13. Política de reingresos, reintegros y/o retiros
14. Política de creación, modificación o renovación de programas
15. Política de Gestión Institucional y Bienestar
16. Política de Investigación, Innovación, Creación Artística y Cultural
17. Política de Autoevaluación, Autorregulación y Mejoramiento
18. Política de Talento Humano
19. Política De Graduados
20. Política de Propiedad Intelectual
21. Política de Cualificación Docente

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Realizar su divulgación y socialización con la comunidad educativa.

**ARTÍCULO TERCERO.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha según lo establecido en el Consejo Superior y registrado en el acta No. 103 del diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

## PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bucaramanga, a los diez (10) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

En constancia firman,



**RODRIGO ZAMBRANO PINTO**  
Presidente Consejo Superior



**KELLY VANESSA SALAZAR CASTILLO**  
Secretaria General (E)



## 16. Política de Investigación, Creación Artística y Cultural

### **Información General**

**Código** PI-BIE-01

**Fecha De Expedición** 24 de noviembre de 2021

**Versión** 01- 2021

**Dependencia** Vicerrectoría Académica  
Coordinación de Investigaciones

### **Colaboradores**

Liliana Ramírez Pabón

Hadder Uriel Acosta Salazar

**Aprobada Por** Consejo Superior

**Revisada Por** Rectoría



## **Introducción**

La legislación, políticas y lineamientos para las instituciones de educación superior en Colombia establecen como una de las funciones sustantivas de la universidad de Investigación, Creación Artística y Cultural, entendida ésta como el proceso de búsqueda y generación de nuevo conocimiento, mediante una actividad intelectual compleja caracterizada por la creatividad del acto, la innovación de las ideas, los métodos rigurosos utilizados y la evaluación con juicio crítico de pares.

Así mismo, en el contexto educativo, se considera que el acto investigativo exige el proceso social de interacción de los grupos de investigación cercanos y su fortalecimiento a partir del diálogo y debate con grupos más amplios pertenecientes a la comunidad científica internacional.

En este sentido, la Corporación Tecnológica Del Oriente, desde su misión, asume el compromiso de incorporar al proceso de formación integral de sus estudiantes la Investigación, Creación Artística y Cultural, vista desde lo institucional, además, como una estrategia con la cual se pretende contribuir al desarrollo cultural, social y económico de la región y el país.

Para asegurar el cumplimiento del referido propósito, se ha consolidado el presente documento, el cual deberá ser entendido como el derrotero oficial, que garantiza el cumplimiento de la función sustantiva de la investigación al interior de la Corporación Tecnológica del Oriente, y por ende, lleva implícito el hecho que deberá ser acatado en todos sus aspectos y apartes, por todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa, quienes a su vez, están llamados a continuar fortaleciéndolo en función del crecimiento, desarrollo y mejora continua de la institución.

Este documento presenta un marco de acción articulado con el modelo institucional de investigaciones en el que se establecen las disposiciones para el desarrollo de una cultura de Investigación, Creación Artística y Cultural dentro de la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente. A partir de lo anterior, se plantea una Política de Investigación que parte del marco normativo tanto a nivel internacional como nacional que rigen la cultura de la investigación a nivel de educación superior, los alcances y objetivos, se presenta el desarrollo de la política desde los parámetros formativos, aplicados en el sentido estricto mostrando su alcance y evaluación al igual que los responsables de la ejecución de esta política, las definiciones y consideraciones como referencias conceptuales y metodológicas para su diseño.

## **Marco General**

### **Normatividad y Aspectos Nacionales**

**Ley General de Educación 115 de 1994** (artículos 5, 30, 148 y 151). En los cuales se señalan las normas sobre el acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de la cultura, el fomento de la investigación y el estímulo a la creación artísticas en sus diferentes manifestaciones.



**Ley 30 de 1992 artículos** (4, 19, 20, 31, 32, 69). Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior y en los artículos referidos las disposiciones normativas en todo lo que refiere a la investigación.

**Decreto 393 del 08 de febrero de 1991**, por el cual se dictan normas sobre asociación para actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías. Para adelantar actividades científicas y tecnológicas proyectos de investigación y creación de tecnologías, la Nación y sus entidades descentralizadas podrán asociarse con los particulares bajo dos modalidades.

**Ley 1951 de 2019**, por la cual se crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, se fortalece el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y se dictan otras disposiciones. El objeto de la presente ley, es crear el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de acuerdo con la Constitución y la ley, para contar con el ente rector de la política de ciencia, tecnología e innovación que genere capacidades, promueva el conocimiento científico y tecnológico, contribuya al desarrollo y crecimiento del país y se anticipe a los retos tecnológicos futuros, siempre buscando el bienestar de los colombianos y consolidar una economía más productiva y competitiva y una sociedad más equitativa.

**Resolución 15224 de 24 de agosto de 2020.** Ministerio De Educación Nacional. Por la cual se establecen los parámetros de autoevaluación, verificación y evaluación de las condiciones de calidad de carácter institucional reglamentadas en el Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 1330 de 2019, para la obtención y renovación del registro calificado

**Resolución 21795 de 2020.** Ministerio De Educación Nacional. Condiciones de calidad para registros calificados de programas.

## **Normatividad y Aspectos Institucionales**

### **Proyecto Educativo Institucional**

La Corporación establece un modelo de investigación que parte de los diferentes análisis en relación con las tendencias y estudios de los diferentes contextos desde la globalidad, nacionalidad, la regionalidad, la localidad e institucionalidad para generar aportes significativos a la sociedad. Con todo lo anterior, define las líneas y temáticas de investigación, que se materializan en la política de investigación y establece los diferentes recursos de apoyo para la implementación de este modelo como lo son: los recursos de comunicación para la visibilidad de los resultados de investigación, recursos humanos y tecnológicos, medios educativos para la investigación, mecanismos para la interacción con el entorno nacional e internacional, la gestión del recursos financieros y el bienestar institucional.

### **Reglamento Estudiantil**



Adoptado por Acuerdo 013 del 23 de septiembre de 2008 del Consejo Superior. Modificado mediante Acuerdo 001 de marzo 11 de 2013 del Consejo Superior y acuerdo 012 de diciembre 15 de 2014. Modificado bajo acuerdo 003 del 30 de agosto de 2017 y Actualizado por acuerdo 11 de noviembre 13 de 2019 del Consejo Superior.

Lineamientos generales de investigación aprobado mediante acuerdo 001 de marzo 11 de 2013. Consejo Superior, modificado bajo acuerdo 03 del 30 de agosto de 2017.

## **Objetivos**

### **Objetivos General**

Contribuir a la construcción de la cultura para el desarrollo de la Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico Creación Artística y Cultural tanto de orden formativo como aplicado a partir de los procesos propios de la Gestión Investigativa de la Corporación Tecnológica del Oriente, vinculando de manera particular los componentes de su denominación asociados con el desarrollo tecnológico y el abordaje de problemáticas en contextos reales de aplicación.

### **Objetivos Específicos**

Definir los programas, líneas y proyectos de investigación en sentido estricto, que contribuyan al desarrollo institucional, regional y nacional, en coherencia con la filosofía de la Corporación Escuela Tecnológica Del Oriente, los planes y programas del gobierno

Incentivar la investigación formativa a través de la capacitación, acompañamiento y asesoría a los docentes y estudiantes de la institución, en coherencia con los niveles y perfiles de formación y su vinculación directa a los semilleros de investigación.

Diseñar el plan operativo anual del Sistema de Investigación, así como el de las convocatorias internas de investigación.

Suministrar al Departamento de Tecnología la información requerida para actualizar a nivel institucional y gubernamental (SNIES, COLCIENCIAS, SACES), los datos requeridos para el reconocimiento, visibilización y categorización de los grupos de investigación de la Corporación Escuela Tecnológica Del Oriente, así como de sus líneas y programas de difusión.

Estructurar el programa institucional de estímulo a los investigadores.

Fomentar la integración del sector productivo, la comunidad y la academia para la transferencia de las tecnologías y la apropiación social de los resultados de investigación, en coherencia con el modelo pedagógico institucional.

Promover el desarrollo de proyectos e iniciativas tanto a nivel formativo como aplicado para el fomento del patrimonio artístico y cultural a nivel nacional y regional.



## **Definición de la Política**

La presente Política de Investigación es parte integral del proyecto educativo institucional en tanto refiere a todos los estatutos, reglamentos y procedimientos que guían la continua gestión y desarrollo de las actividades de investigación. Por lo anterior, es pertinente mencionar que esta política se alinea con los marcos normativos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional y el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación como la entidad encargada de promover las políticas públicas para fomentar la ciencia, la tecnología y la innovación en Colombia.

Siguiendo lo establecido en la declaración misional en cuanto a “contribuir al desarrollo integral de sus estudiantes, mediante un Modelo Pedagógico denominado Formación en Contextos de Aplicación que incorpora la transferencia del conocimiento a la solución de los problemas reales del entorno, bajo principios humanísticos y de responsabilidad tanto social como ambiental”, toda actividad de investigación en la Corporación Escuela Tecnológica Del Oriente, reconoce tanto en la investigación formativa como en la investigación aplicada un medio para promover el desarrollo de región y de país por medio de procesos sistemáticos de búsqueda de conocimiento, experimentación y análisis crítico, propios del método científico.

Todas las actividades de investigación en la Corporación Tecnológica Del Oriente, se sustentan sobre los principios calidad que protegen la integridad de cada uno de sus actores, alineados con los referentes técnicos, científicos y éticos, establecidos por los marcos normativos en lo académico, científico y tecnológico, a nivel nacional e internacional.

La Corporación Tecnológica Del Oriente promueve el desarrollo progresivo de la cultura de la investigación orientada con la generación de resultados en tanto se encuentra alineada con el plan de desarrollo institucional articulando tanto las actividades de docencia, proyección social la cultura de la Investigación, Innovación, desarrollo artístico y cultural en coherencia con los niveles de formación y la naturaleza específica de los planes de estudio y las áreas de desarrollo de interés.

La investigación en sentido estricto se desarrolla en el contexto de proyectos de investigación, los cuales a su vez se encuentran vinculados a los grupos de investigación desde los que se proyectan las líneas de investigación que trazan las rutas metodológicas y temáticas para el desarrollo y la generación de productos. Así mismo, la investigación puede ser de naturaleza individual y/o asociativa, de carácter disciplinar, interdisciplinario y/o multidisciplinario, local y/o en conexión con redes nacionales y/o internacionales; contando siempre con los avales correspondientes (comité de ética, comité de investigación y comisión para la regulación de la investigación formativa).

Acorde con su denominación, la Corporación Tecnológica del Oriente, declara un fuerte compromiso con el fomento y desarrollo de la innovación, la transferencia tecnológica y el emprendimiento como parte de la cultura universitaria, vinculando tanto al cuerpo docente como a su comunidad estudiantil. En este sentido, la institución no solo se interesa por promover el desarrollo en el ámbito puramente científico, sino que se interesa por los procesos asociados con la transferencia tecnológica, innovación y emprendimiento, los cuales impactan de manera transversal en todos los programas de la institución.





## **Alcance de la Política**

Esta política vincula a toda la comunidad académica, estudiantes, docentes, directivos, administrativos y graduados, su alcance dará cobertura en el marco de las dinámicas propias de la investigación formativa, la investigación en el sentido estricto y la investigación productiva tal como se establece en el modelo de investigación.

Siguiendo lo anterior, frente a las dinámicas propias de la investigación formativa, se parte de su función pedagógica, la cual busca formar en la investigación a través de la utilización, aplicación u organización del conocimiento ya existente. En la investigación formativa, la relación docencia-investigación estará en concordancia con las líneas, ejes temáticos, los proyectos de investigación institucional desarrollados en modalidad de opción de grado, así como los semilleros de Investigación.

Por otra parte, la investigación en sentido estricto se reconoce como un ejercicio de búsqueda y generación de nuevo conocimiento que deberá beneficiar procesos que conduzcan al desarrollo humano integral y el desarrollo regional y nacional en aspectos de orden: social, económico, cultural, político, tecnológico y de conservación del medio ambiente; a partir de la actividad intelectual compleja de los investigadores, la cual deberá caracterizarse por la creatividad del acto, la innovación de las ideas, los métodos rigurosos utilizados y la evaluación con juicio crítico de pares.

De acuerdo con lo anterior, se reconoce la investigación productiva como un ejercicio que permite la producción de nuevo conocimiento asociado con la gestión de recursos que apoyen las dinámicas investigativas anteriormente mencionadas, para lo cual contará con procedimientos claramente definidos y que evidencien su compromiso ético frente a la transformación social y el desarrollo tanto cultural como económico de la nación.

Siguiendo su carácter de Escuela Tecnológica, institución reconoce la investigación como una vía para contribuir con la innovación de procesos educativos, sociales, productivos, de base tecnológica y de protección del medio ambiente y por ello aporta recursos humanos, técnicos, tecnológicos y financieros para su fortalecimiento desde su compromiso de extensión.

Finalmente, dentro de los alcances de la presente política se incluyen los lineamientos normativos del sistema de evaluación de la actividad investigativa en conformidad con los criterios del establecidos por MINCIENCIAS, como vía para la apropiación social de los resultados de investigación, la transferencia de la tecnología al sector productivo y la integración entre la Universidad, la empresa y el Estado. Así mismo, la política de investigación institucional exige a todos los estamentos de la comunidad educativa dar cumplimiento a los aspectos de ley referidos a la protección de los derechos de autor y la autenticidad de la producción.

## **Desarrollo de la Política**

El desarrollo de la presente política se establece a partir de los objetivos específicos propuestos, para ello se partirá de cada uno tal como se evidencia a continuación:



- Definir los programas, líneas y proyectos de investigación en sentido estricto, que contribuyan al desarrollo institucional, regional y nacional, en coherencia con la filosofía de la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente, los planes y programas del gobierno. Para este objetivo se instalan los actores e instancias facultados para definir las líneas y proyectos a partir de los cuales se generan los productos bajo las dinámicas tanto de investigación formativa como de la investigación propiamente dicha, siguiendo los marcos normativos nacionales, especialmente, los dispuestos por el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación en el apartado 8 que se precisan a detalle cada una de las funciones de las instancias vinculadas con este proceso.
- Incentivar la investigación formativa a través de la capacitación, acompañamiento y asesoría a los docentes y estudiantes de la institución, en coherencia con los niveles y perfiles de formación y su vinculación directa a los semilleros de investigación. Para este objetivo se establecerán propuestas de formación lideradas por la Coordinación de investigaciones y las coordinaciones de escuela, definiendo las necesidades formativas tanto a nivel metodológico como temático. Así mismo, se tendrán en cuenta las propuestas formativas externas que se generen de las dinámicas de interacción con redes académicas y comunidades científicas, lo que permitirá también facilitar el intercambio de saberes y el fortalecimiento de buenas prácticas.
- Diseñar el plan operativo anual del Sistema de Investigación, así como el de las convocatorias internas de investigación.
- La proyección de cada una de las actividades asociadas al proceso de investigación tanto en sentido estricto como formativo quedan incluidas dentro del calendario académico definido para cada semestre lectivo. Este plan operativo el cual incluye todas las actividades que se implementa desde la investigación formativa como en sentido estricto, se genera desde la coordinación de investigaciones y se formaliza en el comité académico para establecer la aprobación definitiva por parte de la vicerrectoría académica.
- Suministrar al Departamento de Sistemas la información requerida para actualizar a nivel institucional y gubernamental (SNIES, COLCIENCIAS, SACES), los datos requeridos para el reconocimiento, visibilización y categorización de los grupos de investigación de la Corporación Escuela Tecnológica Del Oriente, así como de sus líneas y programas de difusión.
- Las dinámicas de investigación formativa y de la investigación en sentido estricto, se encuentran alineadas a las políticas establecidas tanto por el Ministerio de Educación Nacional en el marco de los procesos de acreditación, renovación y generación de programas académicos; así como para el reconocimiento de grupos de investigación desde lo establecido por Minciencias a partir de las convocatorias vigentes. Todo esto con el fin de mantener actualizada la información que se debe reportar.

### **Estructurar el programa institucional de estímulo a los investigadores**

Desde la coordinación de investigaciones se presentará un plan de acción que reconozca e incentive el talento humano que participa en los procesos investigativos, tanto a nivel de la investigación



formativa como la investigación en sentido estricto, el cual se implementa como una estrategia que favorece las dinámicas de producción al interior de acuerdo con las exigencias de las de MINCIENCIAS como ente rector de Ciencia Tecnología e Innovación en Colombia. Dicho plan de acción será presentado semestralmente al consejo académico para su aprobación y será sustentado acorde con las metas de producción institucional y los lineamientos de las instancias reguladoras de la investigación mencionadas anteriormente.

Fomentar la integración del sector productivo, la comunidad y la academia para la transferencia de las tecnologías y la apropiación social de los resultados de investigación, en coherencia con el modelo pedagógico institucional.

Es necesario precisar que el modelo de investigación la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente, tanto para la investigación formativa como para la investigación en sentido estricto, guarda relación estrecha con las problemáticas sociales, económicas, culturales, políticas y financieras de los contextos locales, regionales y nacionales, así como también, con las apuestas de desarrollo que se han definido no sólo para el departamento de Santander, sino para la región nororiental, y más específicamente para la región administrativa y de planificación El Gran Santander, recién autorizada para su constitución tanto por las Asambleas Departamentales de los departamentos de Santander y Norte de Santander y la Comisión de Ordenamiento Territorial del Congreso de la República, lo cual genera muchas expectativas de aporte significativo de los graduados de nuestro programa educativo en el desarrollo de nuestra región.

Promover el desarrollo de proyectos e iniciativas tanto a nivel formativo como aplicado para el fomento del patrimonio artístico y cultural a nivel nacional y regional.

Considerando la importancia que ha venido cobrando dentro del ecosistema científico todas las producciones a asociadas con el abordaje del patrimonio cultural y se relación con otros sectores (ambiental, económico, social, etc.) se constituye como un componente fundamental para la transición hacia una economía del conocimiento. Una gran parte de esta apuesta consiste en destacar que el conocimiento producido en la creación en áreas académicas como las artes, la arquitectura, el diseño y otras similares, constituye un valor agregado para la generación de contenidos transferibles a las industrias creativas y culturales. Muchos proyectos de desarrollo económico y social entre diversas regiones del país reconocen la necesidad de reconocer el patrimonio cultural interregional dentro de las acciones estratégicas fundamentales para la gestión del impacto como un factor desde el cual se sustenta también el desarrollo para las regiones.

Siguiendo lo anterior, y reconociendo el papel de la investigación dentro del formato del patrimonio artísticos y cultural, se busca tanto a nivel del ejercicio formativo como en el sentido estricto, promover iniciativas que se articulen a proyectos con alcance municipal y regional dirigidos al fortalecimiento del patrimonio artístico y cultural.

### **Responsables**

#### **Consejo Académico**

Es el órgano administrativo de la Corporación y asesor del consejo superior y del rector. El consejo académico está compuesto por el Rector, el vicerrector, los directores de los programas académicos,



un representante de los profesores, un representante de los estudiantes y el secretario general. En lo que refiere a la Investigación, la función principal del consejo académico se dirige desde la mediación de las propuestas para el Consejo Superior de políticas, planes y programas para el desarrollo de las actividades de investigación, asesoría, consultoría, servicio y extensión a la comunidad.

### **Comité de Investigación**

Se concibe como un organismo que lidera la función sustantiva de investigación. Está conformado por el Vicerrector Académico o su delegado, Vicerrector Administrativo y Financiero o su delegado, los directores de Escuela, el Líder y Sublíder del Grupo de Investigación. Así mismo, propende por la planeación, el desarrollo, la evaluación y la mejora continua de los procesos de investigación que forman parte del desarrollo curricular de los programas académicos.

### **Comité de Ética de la Investigación**

El Comité de Ética de la Investigación estará conformado por tres (3) personas con o sin vinculación directa a la institución (atendiendo a lo reglamentado en el Estatuto Docente). que serán designadas por el rector (junto con los mecanismos que garanticen la prestación de sus servicios), previo cumplimiento de los siguientes requisitos: acreditar título de doctor, contar con experiencia en investigación demostrada a través de publicaciones en temáticas afines a las que aborda la investigación a evaluar.

Son funciones del comité de ética de la investigación:

- Ser par evaluador de los proyectos que se presenten a convocatorias externas de investigación y emitir conceptos frente al cumplimiento de las condiciones éticas establecidas por la comunidad científica.
- Ser par evaluador de los productos que se pretendan divulgar en eventos nacionales o internacionales y emitir los respectivos juicios frente al cumplimiento de las condiciones éticas de la publicación.
- Revisar los productos de investigación que serán publicados en la revista institucional y emitir concepto de aprobación o desaprobación según el caso, en atención a los lineamientos tanto nacionales como internacionales de la ética de la investigación.

### **Comisión para la regulación de la Investigación Formativa**

Se concibe como un organismo de apoyo a la investigación por cuanto forma parte de la estructura académica de cada una de las escuelas. A través de estas comisiones de escuela para la regulación de la investigación formativa se propende por la planeación, el desarrollo, evaluación y mejora continua de los procesos de investigación que forman parte del desarrollo curricular del programa.

Son funciones de esta comisión:

- Formular el plan semestral para la investigación formativa de escuela, atendiendo a los programas activos, el número de estudiantes matriculados, los niveles de formación y los



requisitos de grado contemplados institucionalmente, en coherencia con las líneas de investigación tanto de cada programa como generales de la escuela.

- Realizar seguimiento al desarrollo de los procesos de investigación formativa
- Elaborar el informe general de semestre que da cuenta de los avances logrados en los procesos de investigación formativa de cada escuela.
- Articular el grupo o grupos de investigación de las escuelas con los semilleros de investigación que surjan a lo largo del proceso formativo cada semestre.
- Articular la investigación en sentido estricto con la investigación formativa a través de la coordinación de los trabajos que sirven como opción de grado.
- Gestionar espacios, medios y recursos para la divulgación de los resultados de investigación formativa.
- Gestionar con los estudiantes de cada escuela su participación en las convocatorias internas o externas de investigación.
- Servir de puente entre los docentes investigadores y los estudiantes de los diferentes programas interesados en participar de los procesos de investigación institucionales

### **Grupo de Investigación**

En la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente se adopta la definición dada por MINCIENCIA para un Grupo de Investigación, Desarrollo Tecnológico o de Innovación, la cual a saber es “un conjunto de personas que interactúan para investigar y generar productos de conocimiento en uno o varios temas, de acuerdo con un plan de trabajo de corto, mediano o largo plazo (tendiente a la solución de un problema)”.

Así, el grupo de investigación en la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente se constituye en la unidad básica del proceso de investigación en sentido estricto, demostrando continuamente resultados verificables, derivados de proyectos y de otras actividades procedentes de su plan de trabajo.

Actualmente, se cuenta con grupos de investigación registrados en MINCIENCIA, buscando que los mismos sean reconocidos y escalafonados en las cuatro categorías definidas (A1, A, B y C).

### **Semilleros de Investigación**

El Semillero de Investigación considerado como un espacio para que un grupo de estudiantes orientados, guiados y apoyados por un docente investigador de inicio a diferentes actividades formativas acercándolos a las teorías de investigación, llevándolos a transformar espacios y procesos académicos que se entretujan en la institución educativa, con el fin de fortalecer sus competencias y habilidades, guiándolos hacia la construcción de la cultura de la investigación en la institución de educación superior.



## Bibliografía

Corporación Tecnológica del Oriente. Proyecto Educativo Institucional. Recuperado de <https://irp.cdn-website.com/80ba03ad/files/uploaded/ProyectoEducativoInstitucional%20.pdf>

Corporación Tecnológica del Oriente. Reglamento Estudiantil. Recuperado de <https://irp.cdn.multiscreensite.com/80ba03ad/files/uploaded/DGD-04-05%20Reglamento%20Estudiantil.pdf>

Corporación Escuela Tecnológica del Oriente. Lineamientos generales de Investigación. Recuperado de [https://irp.cdn.multiscreensite.com/80ba03ad/files/uploaded/DGD-06-01%20Lineamientos\\_Generales\\_De\\_Investigacion.pdf](https://irp.cdn.multiscreensite.com/80ba03ad/files/uploaded/DGD-06-01%20Lineamientos_Generales_De_Investigacion.pdf)

Corporación Escuela Tecnológica del Oriente. Reglamento de Propiedad Intelectual, derechos de autor y derechos patrimoniales.

Ministerio de Educación Nacional. Ley general de educación 115 de 1994. Recuperado de [https://www.mineduccion.gov.co/1621/articles-85906\\_archivo\\_pdf.pdf](https://www.mineduccion.gov.co/1621/articles-85906_archivo_pdf.pdf)

Ministerio de Educación Nacional. Ley 30 de 1992. Recuperado de <https://www.mineduccion.gov.co/1621/article-86437.html>

Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación. Decreto 393 del 08 de febrero de 1991. Recuperado de <https://minciencias.gov.co/sites/default/files/upload/reglamentacion/decreto-393-1991.pdf>

Presidencia de la república. Ley 1951 de 2019. Recuperado de <http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/LEY%201951%20DEL%2024%20DE%20ENERO%20DE%202019.pdf>

Ministerio De Educación Nacional. Resolución 15224 de 24 de agosto de 2020. Recuperado de [https://www.mineduccion.gov.co/1759/articles-400475\\_pdf.pdf](https://www.mineduccion.gov.co/1759/articles-400475_pdf.pdf)

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación. Política de ética de la investigación, bioética e integridad científica. Recuperado de <https://minciencias.gov.co/sites/default/files/upload/noticias/politica-etica.pdf>

Ministerio de Educación Nacional. Resolución 21795 de 2020. Recuperado de [https://www.mineduccion.gov.co/1759/articles-402045\\_pdf.pdf](https://www.mineduccion.gov.co/1759/articles-402045_pdf.pdf)

Corporación Escuela Tecnológica del Oriente. Reglamento de Propiedad Intelectual, derechos de autor y derechos patrimoniales.